



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 015 - 2018-GRA/GR-GG.

Ayacucho,

22 ENE 2018

VISTO (S):

El Informe N° 08-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Carta N° 035-2017-AJC/GG, Carta N° 186-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Carta N° 280-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Contrato N° 066-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 20 de Setiembre del 2017., LA ENTIDAD y el CONTRATISTA JC AUTOMOTRIZ TRAK SERVIS S.A.C.; suscriben el Contrato N° 066-2017-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 042-2017-GRA-SEDE CENTRAL, cuyo objeto es la Adquisición de vehículo 4x4 para la Meta: 099 "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE CONFLICTOS A LA REGIÓN DE AYACUCHO", por un monto total de S/ 163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Carta N°186-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 23 de Noviembre del 2017 y Carta N° 280-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 06 de Diciembre del 2017 se entrega la documentación solicitada según contrato; del mismo modo, mediante Carta N° 035-2017-AJC/GG de fecha 04 de enero 2018 el CONTRATISTA solicita ampliación de plazo por fuerza mayor; empero, se advierte según el contrato suscrito entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA el plazo de ejecución de la prestación debe realizarse en 33 días calendario los cuales se realizaran de la siguiente manera: El vehículo se entregara en 03 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. La entrega de la documentación como tarjeta de propiedad, placa de rodaje y SOAT, se realizará 30 días calendario contados a partir del pago correspondiente y la entrega de la documentación para realizar el trámite respectivo por parte de la Entidad; del mismo modo, el CONTRATISTA solicita ampliación de plazo contractual con fecha 04 de enero del 2018; sustentando que la SUNARP en su organización administrativa recién con fecha 18 de diciembre le permitió iniciar con el proceso de inmatriculación tal como consta en el



cargo correspondiente presentado por el contratista; también en la misma se desprende que no tiene cuantificada la pretensión, es decir no cuantifica o no se observa que cantidad de días pretende el CONTRATISTA se le amplíe el plazo de prestación;

Que, mediante Informe N° 08-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 16 de enero del 2017 el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal previo análisis del expediente administrativo concluye y recomienda: *"En merito a lo expuesto precedentes se sugiere que a través de su despacho derive a quien corresponda realizar la notificación respectiva sobre la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo puesto que dicha solicitud no cuantifica la pretensión de ampliación y además fue realizada fuera del plazo establecido en el artículo 140° del Reglamento"*;

Al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, establece que, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad *debidamente comprobados* y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento (...)"

Que, asimismo el artículo 140° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece las causales de la ampliación del plazo son: 1) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; 2) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. "El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo resolver la entidad dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de su presentación"; De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Siendo oportuno indicar que la solicitud del CONTRATISTA no se encuentra de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento puesto que siendo que el hecho generador de la paralización culminó el 18 de Diciembre del 2017 está fue presentada extemporánea después de más 07 días hábiles de culminado el hecho generador de paralización";

Que conforme al artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2016-GRA/GR, se delegó las facultades a la Gerencia General Regional para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, de conformidad a la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado y al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GG, de fecha 10 de Noviembre del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR, y declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo, solicitada por el Sr. JULIO CESAR CAMASCA SAEZ, Representante General de la Empresa "JC AUTOMOTRIZ TRAK SERVIS S.A.C.", correspondiente al Contrato N° 066-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivada del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 042-2017-GRA-SEDE CENTRAL" (Primera Convocatoria) para la



ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO 4X4 PARA LA META 099 "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE CONFLICTOS A LA REGIÓN AYACUCHO"; la misma que fue presentada de manera extemporánea y no se ha cumplido con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D. S. 350-2015-EF, modificado por D.S. 056-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSERTAR, el presente acto resolución en el Expediente del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 042-2017-GRA-SEDE CENTRAL, (Primera Convocatoria).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Secretaria General, en el día cumpla con notificar al contratista en su domicilio consignado en el contrato, Jr. Ciro Alegría N° 514 – Jesús Nazareno, Huamanga, Ayacucho, referencia (jcamasca@hotmail.com), así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. JONATAN XAVIER CASTILLO VASQUEZ
GERENTE